neda que se entiende la quarta parte de su valor
y se manda que para ello se nonbren dos personas
de ciencia y conciencia de cada parroquia que ten
gan boto con los oficiales del concexo y en pre
sencia dellos se consulte y confiera si se pue
de hacer la dicha refeccion y cumpliendo con
lo que su mag.d manda nonbraron para
el dicho efecto a don P.o Chio de Guzman fa mi
liar del S.to offi.o y P.o Ciller Guiraorbes desta ciu
por ser personas de la satisfacion y con
fianza y de las partes y calidades que pa
ra ello se requiere los quales siendo llamados
a este ayuntamiento y abiendoseles propues
to el efecto y para que an sido nonbrados y lla
mados juraron a dios y a una señal de cruz
que cada uno hizo con su mano derecha de
hazer y usar bien y fielmente el dicho offi.o
para lo que an sido nonbrados y lo acepta
ron en forma y abiendo conferido y consul
tado sobre esta materia dixeron que aunque
esta villa esta muy cargada y necesitada por
las cargas de las rentas reales y por el adbi
trio que con facultad de su mag.d esta yn
puesto sobre las cabeças y asaduras para
las obras publicas de plaça sala de cabildo
carcel y carnezeria y que los propios de
el concexo son muy pocos que no bastan para
los gastos ordinarios y demas desto por real
executoria esta mandado que este concexo
de quatro mill ducados en ocho a lo para la
obra de la yglesia mayor desta villa pero sin
embargo por si se hallaren algunos me
dios para la dicha satisfacion por el peligro
y riesgo que corre de la dilacion en gastarse
la moneda que de presente tienen los vecinos
otra vez se otro de fuera mandaron se pregu